LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 107 P • 09 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se consideran jóvenes las personas que tienen entre 14 y 25 años, sin embargo, definir a la juventud es una labor compleja no solo en términos metodológicos, sino también jurídicos y políticos, motivo por el cual las políticas públicas enfocadas a este sector poblacional deben tener un diseño focalizado.

Por lo tanto, las problemáticas juveniles también pueden ser muy diversas entre sí, ya que las necesidades y aspiraciones de desarrollo personal y ocupacional en esta etapa de la vida no son uniformes, sino todo lo contrario. Razón por la cual es importante que los programas y políticas de atención a los jóvenes cuenten con objetivos en el mediano y largo plazo.

De acuerdo con estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las poblaciones juveniles de los países latinoamericanos viven en una etapa de contrastes políticos, económicos y sociales, ya que por una por un lado las generaciones actuales cuentan con índices más altos de escolaridad que las anteriores, mayor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, mientras que por otro lado se enfrentan a problemas de exclusión social, desempleo e incertidumbre económica que desemboca en una cada vez más extensa brecha de desigualdad.

El apostar al empoderamiento a la población juvenil por medio del diseño de estrategias, programas y políticas integrales y de largo plazo orientadas a desarrollar el potencial creativo, innovador y emprendedor de este sector poblacional es un pilar fundamental de la transformación de un Michoacán cada más próspero, más justo y menos desigual.

La experiencia internacional representa un testimonio fidedigno de la importancia de que en los procesos de desarrollo económico y social el Estado sea el rector de la generación de condiciones capaces de propiciar la inserción de los distintos núcleos poblacionales y regionales a los procesos productivos y de creación de cadenas de valor, máxime cuando se trata de un bono demográfico tan numeroso como lo son las poblaciones juveniles, mismas que de acuerdo a datos de Organización de las Naciones Unidas la (ONU) oscilan en un aproximado de 1,200 millones de jóvenes a nivel mundial.

Si bien gobierno de Michoacán cuenta con determinados programas y servicios de fomento y apoyo a las (MiPymes) micro, pequeñas y medianas empresas, es importante apostar a la creación alternativas de negocio y emprendimiento con un enfoque de fortalecimiento de las vocaciones productivas de cada región.

No hay que perder de vista que la puesta en marcha de estos denominados bancos de proyectos representa una serie de oportunidades de vinculación, empleo, autoempleo, emprendimiento y creación de nuevas unidades de negocio de las poblaciones juveniles del estado de Michoacán y con ello la posibilidad de construir y transformar sus condiciones de vida y las de su entorno personal, familiar y comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

Decreto

***Único*. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 14. El Programa tendrá como ejes rectores en materia de juventud los siguientes:

I. Establecimiento de políticas públicas que incentiven la creación, promoción y protección del empleo

de los jóvenes; así como contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, emprendedurismo, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado.

El gobierno del estado procura la creación de un banco de proyectos, dirigido prioritariamente a los jóvenes emprendedores de distintas regiones del estado de Michoacán a fin de potencializar sus habilidades y conocimientos, así como la vocación productiva a nivel regional.

II. (...};
III. (...);
IV. (...);
V. (...);
VI. (...);
VII. (...);
VIII. (...);
IX. (...);
X. (...);
XI. (...);
XII. (...);
XIII. (...);

Transitorios

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio Legislativo; al día 24 del mes de octubre del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

HEREDAMOS LIBERTAD HEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL